

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 16**  
(20 de Octubre de 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE VIGENCIAS  
FUTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNOS CONTRATOS.”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 313 de La Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996, Acuerdo 163 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la misión de la Institución se cumple gracias al desarrollo de actividades académicas y a la celebración de contratos bajo el Marco del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decreto Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen a la entidad, teniendo en cuenta que los Artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel, estén sujetos a lo establecido por la Ley Orgánica de Presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.
2. Que el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas para el manejo de su presupuesto a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial se han expedido.
3. que se puede evidenciar que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se ofrecen las herramientas del Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los

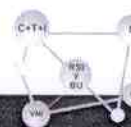


finés esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la entidad a través de actos o contratos que afecten el presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

4. Que se debe contemplar el parámetro legal aplicable al Presupuesto Público como principio de anualidad, el cual a su vez se encuentra dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el cual reza. "ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".
5. Que En virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización, permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores, las cuales se ven afectadas.
6. que esta excepción al principio de anualidad reconoce la procedencia de aprobar vigencias futuras en los términos de la Ley 819 de 2003, la cual dispone:

**ARTÍCULO 12o. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES:** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

(...)

7. Que la Institución Universitaria de Envigado, al contar con la delegación de competencias para contratar, presenta solicitud para que se autoricen vigencias futuras ordinarias para adicionar los contratos de vigilancia, y aseo/mantenimiento y estudios técnicos por parte de la universidad Nacional, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, dado que la contratación del servicio bajo cualquiera de las modalidades de contratación requiere de un período mínimo de dos meses.

1. CONTRATO ASEO Y MANTENIMIENTO

2. CONTRATO DE VIGILANCIA.

3. Realizar los estudios necesarios para los diseños de adecuación, ampliación y renovación sustancial del Bloque 10 de la Institución Universitaria de Envigado, para convertir un edificio no apto para su ocupación según estudios previos realizados, en un edificio moderno de 5 pisos, para uso académico y administrativo de la entidad, ubicada en la carrera 27 B N° 39 a sur 70 del Municipio de Envigado, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, NSR-10.



8. Que mediante oficio N° 0600- 20147339 se informa que el COMFIS Municipal a través de acta 029 del 07 de Octubre de 2014, da concepto favorable en lo referente a las utilización de Vigencias futuras.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**Artículo Primero:** Autorizar a la Institución Universitaria de Envigado para la utilización de vigencias futuras para los siguientes contratos o convenios:

1. CONTRATO ASEO Y MANTENIMIENTO

Contrato: Prestación de Servicios No. 038 de 2014

OBJETO: "Servicios de aseo y mantenimiento locativo necesarios para la adecuada utilización, operación y conservación de los bienes muebles, edificios e instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado y servicios complementarios"

VALOR DEL CONTRATO: \$ 228.808.638

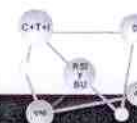
VALOR A EJECUTAR A 19 DE DICIEMBRE DE 2014: 100%

TÉRMINO DE ADICIÓN VIGENCIA 2015: Setenta y cinco días (75) (vigencia futura)

VALOR DE LA ADICIÓN VIGENCIA 2015: \$ 72.314.056

Este valor expresado en salarios mínimos corresponde a 117.392 SMLV.

Para la adición de 75 días en la vigencia 2015, se proyectó un aumento en el salario del 4%



Universidad Ciudad.  
para el **Mundo**  
Plan de Desarrollo 2013-2016

[www.iue.edu.co](http://www.iue.edu.co)

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia

## 2. CONTRATO DE VIGILANCIA

Contrato: Prestación de Servicios No. 037 de 2014

OBJETO: "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con armas, bajo la modalidad de vigilancia fija en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado"

VALOR DEL CONTRATO: \$ 246.130.507

VALOR A EJECUTAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2014: 100%

TÉRMINO DE ADICIÓN VIGENCIA 2015: Noventa días (90) (vigencia futura)

VALOR DE LA ADICIÓN VIGENCIA 2015: \$ 115.548.555

Este valor expresado en salarios mínimos corresponde a 187.578 SMLV.

Para la adición de 90 días en la vigencia 2015, se proyectó un aumento en el salario del 4%

## 3. ESTUDIOS:

### **Contrato interadministrativo entre la Universidad Nacional y la IUE.**

Objeto: Realizar los estudios necesarios para los diseños de adecuación, ampliación y renovación sustancial del Bloque 10 de la Institución Universitaria de Envigado, para convertir un edificio no apto para su ocupación según estudios previos realizados, en un edificio moderno de 5 pisos, para uso académico y administrativo de la entidad, ubicada en la carrera 27 B N° 39 a sur 70 del Municipio de Envigado, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, NSR-10.



VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. (\$399.800.000)

DURACION: 5 meses.

**Artículo Segundo:** facultar al señor rector para adelantar el proceso contractual correspondiente y las modificaciones presupuestales referenciadas en el artículo primero de este acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero:** el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los 20 días del mes de octubre de 2014.



HECTOR LONDOÑO RESTREPO  
Presidente Consejo Directivo



CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA  
Secretario General